17/44/2010 - 12:57 - 1/3

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 17/09/10 Hs. 11 35
Numero: 1223 Fojas: 3
Expte. N°:
Girado 79/10
Recibio

NOTA Nº313/2010
LETRA: BMPF – DAD

Ushuaia, 17 de Septiembre de 2010.-

Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.
S._____/_____D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA, para que el mismo sea incorporado al Boletín de Asuntos Entrados para ser tratados en la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día 22 de Septiembre de 2010 en virtud de los siguientes fundamentos.

El Poder Ejecutivo Municipal en cumplimiento de lo normado en la Ordenanza Municipal N° 3748, de creación del Consejo Municipal de Discapacidad, procedió a la convocatoria de sus integrantes para que la misma comience a funcionar regularmente. En sus primeras reuniones los delegados y representantes convocados comenzaron con la redacción del reglamento interno, y también observaron algunas modificaciones de forma que son necesarias para mejorar su funcionamiento.

Las modificaciones propuestas, fueron consensuadas por todos los integrantes del citado Consejo, quienes nos manifestaron la necesidad de que dicha propuesta sea tratada a la mayor brevedad por los integrantes de este Cuerpo.

Por lo expresado solicito de mis pares su acompañamiento en la aprobación de la siguiente Ordenanza:

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICASE, el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3748 , el cuál quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 3°: El Consejo Municipal de Discapacidad de la Ciudad de Ushuaia (COMUDI), estará integrado por:

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente formalmente designados por cada una de las Secretarías del Municipio, con rango no menor a Jefe de Departamento.
b) Un (1) representante titular, y un (1) suplente de cada uno de los bloques del Concejo Deliberante .
c) Un (1) representante titular, y un (1) suplente por cada una de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) de la ciudad , dedicadas a trabajar por la discapacidad , que tengan personería jurídica reconocida y actualizada ante la Inspección General de Justicia (I.G.J.) y soliciten su incorporación al Consejo.
d) Una (1) persona con discapacidad titular, y un (1) suplente, que no integre alguna ONG , y que este interesada en participar será inscripta en un padrón, que se creara a tal fin, y resulte sorteada a tal efecto.
e) Un (1) representante titular, y un (1) suplente, por cada institución educativa de la ciudad dedicadas a trabajar por la discapacidad.

ARTICULO 2°.- MODIFICASE, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 3748, el cuál quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 4°: El Intendente es quien presidirá en forma honoraria dicho Consejo, y nombrará un delegado coordinador que lo represente. El Consejo será administrado por una comisión directiva cuyos integrantes desarrollaran sus actividades ad-honorem y duraran dos (2) años en sus funciones.
La Comisión Directiva estará compuesta por:

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

a) Un (1) Presidente (elegido entre los representantes de las ONG cuyo eje temático lo constituya la discapacidad)
b) Un (1) Vice-presidente (elegido entre los representantes de las ONG cuyo eje temático lo constituya la discapacidad)
c) Un (1) Secretario(será del Concejo Deliberante)
d) Dos (2) vocales titulares, elegidos, uno (1) entre los representantes de las ONG, y uno (1) de las personas con discapacidad, inscriptas en el padrón y que resulte sorteada; y dos (2) vocales suplentes distribuidos de la misma manera.

ARTICULO 3º.- MODIFICASE, el Artículo 5°, de la Ordenanza Municipal N° 3748, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo tomara las previsiones necesarias e indispensables para facilitar al Consejo el desempeño de las tareas y actividades, incluyendo el espacio físico acorde y libre de barreras físicas, la provisión de fondos y suministros, y el apoyo administrativo priorizando la incorporación de personas con discapacidad de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 48."

ARTICULO 4º.- MODIFICASE, el Artículo 6°, de la Ordenanza Municipal N° 3748, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 6°: El Consejo de Discapacidad, una vez conformado, dispondrá de ciento veinte (120) días para proceder a la reglamentación , y puesta en funcionamiento de la presente."

ARTICULO 5°: De forma

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia